



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 2020 00062 00
Interlocutorio: 0460*

En atención a la petición de terminación del proceso allegada por la parte ejecutante y conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por el Conjunto Residencial Ibérica en contra del Banco Davivienda S. A., por pago total de la obligación, incluidos los intereses y costas.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y secuestro que se había ordenado sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-173949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., denunciado como de propiedad de la entidad ejecutada.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respectivo, líbrese y envíese por el respectivo oficio dirigido al registrador correspondiente, poniéndole de presente que la medida le había sido comunicada mediante el oficio No. 602 de fecha 20 de febrero de 2020. Dicha comunicación podrá ser remitida al correo electrónico que le figure a la oficina a la cual va dirigida. Se pone de presente a la parte interesada que debe acercarse a la Oficina de Registro aludida para que se apersona de la cancelación de la medida para que sufrague los costos de dicho trámite.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Se reconocer personería para que represente a la entidad ejecutada, abogada Beatriz Elena Ramírez López.

6) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 75
Fecha de notificación por estado 10/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b57bd33e684c62ca8147eddaf99b014209f09a7d5cfebc833b17415b4da3b3**
Documento generado en 06/08/2020 01:30:36 p.m.